



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 094-2026-UNF/PCO

Sullana, 21 de mayo de 2026.



VISTOS:

Carta N° 020-2026-ING.EEMM-COORDINADOR UNF de fecha 12 de mayo de 2026; Oficio N° 444-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de mayo de 2026; Oficio N° 321-2026-UNF-P/DGA de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N° 0194-2026-UNF-OAJ de fecha 19 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, el artículo 107° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – D.S. N° 009-2025-EF, sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, establece en su numeral 107.1 que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; asimismo, el numeral 107.3 dispone que la entidad contratante suspende el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato suspendido, cuando corresponda.



Que, el artículo 202° del citado Reglamento, sobre la Suspensión de Plazo en Ejecución de Obras, establece en su numeral 202.1 que la suspensión de plazo de ejecución de obra se realiza de acuerdo con el artículo 107° y no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo los que sean necesarios para viabilizar la suspensión, lo que incluye la seguridad de la obra y la integridad de las personas; y en su numeral 202.2 que, reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la entidad contratante comunica al contratista la modificación de las fechas del programa de ejecución actualizado.

2

Que, mediante Contrato N° 022-2025-UNF suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025, la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO FRONTER celebraron contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico, Interconexión e Iluminación Exterior del Proyecto de Creación del Servicio de Investigación e Innovación, De La Estación Experimental Del Instituto De Investigación Para El Desarrollo Sostenible Y Cambio Climático De La Universidad Nacional De Frontera – Distrito De Sullana – Provincia De Sullana – Departamento De Piura", CUI N° 2524021, por la suma de S/ 5'831,360.86 (Cinco millones ochocientos treinta y un mil trescientos sesenta con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo el inicio del plazo el 29 de diciembre de 2025 y fecha de término el 27 de abril de 2026.

Que, asimismo, mediante Contrato N° 001-2026-UNF suscrito con fecha 08 de enero de 2026, la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE suscribieron contrato para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por la suma de S/ 262,934.88, iniciando el plazo contractual el 17 de enero de 2026.

Que, con fechas 24 de abril de 2026 (Asientos N° 79 y 80 del cuaderno de obra), tanto la Residencia como la Supervisión de obra dejaron constancia de la imposibilidad de continuar con la ejecución de partidas referentes al cerco perimétrico, por encontrarse en trámite la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

01, configurándose una situación que restringe la continuidad normal de los trabajos en condiciones plenamente definidas, causal no atribuible a las partes conforme al numeral 107.1 del artículo 107° del Reglamento.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2026 se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 entre el representante del CONSORCIO FRONTER (contratista ejecutor), el Ing. OLMER ALBERCA MEZA (Supervisor de Obra – CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE), el Ing. César Christian Rumiche Távara (Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones) y el Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía (Coordinador de Obra), acordando suspender el cómputo del plazo de ejecución de obra a partir del 25 de abril de 2026, hasta contar con el pronunciamiento correspondiente, siendo la causal un evento fortuito no imputable a las partes.

Que, con fecha 06 de mayo de 2026 se notificó la Resolución N° 035-2026-UNF-DGA que aprobó el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, superándose así la causal que motivó la suspensión; en consecuencia, con fecha 07 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Acuerdo de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, acordando las partes reiniciar el cómputo del plazo de ejecución a partir del 07 de mayo de 2026, siendo la nueva fecha de término de obra el 09 de mayo de 2026, con lo cual el período de suspensión comprende DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS (del 25 de abril al 06 de mayo de 2026).

Que, el resumen del plazo contractual es el siguiente:

CONCEPTO	FECHA / DATO
Plazo de Ejecución Contractual	120 días calendarios
Inicio de Plazo Contractual	29/12/2025
Término Plazo Contractual Original	27/04/2026
Suspensión de Plazo N° 01	25/04/2026
Reinicio de Plazo	07/05/2026
Duración Suspensión N° 01	12 días calendarios
Nueva Fecha de Término de Obra	09/05/2026

Que, mediante Carta N° 020-2026-ING.EEMM-COORDINADOR UNF de fecha 12 de mayo de 2026, el Coordinador de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía, emitió conformidad a la Suspensión de Plazo N° 01 y solicitó la aprobación de la misma por un período de 12 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el 09 de mayo de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 444-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. César Christian Rumiche Távara, emitió OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto a la Suspensión de Plazo N° 01, indicando que la misma no genera derecho alguno al reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, penalidades ni compensaciones económicas de cualquier índole, y solicitó la aprobación de dicha suspensión mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 321-2026-UNF-P/DGA de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Dirección General de Administración solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la Suspensión de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 0194-2026-UNF-OAJ de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Flores Ayala, concluyó que resulta PROCEDENTE APROBAR tanto la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 a favor del CONSORCIO FRONTER, como la Suspensión del Plazo de Supervisión N° 01 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, por un periodo de DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS comprendidos desde el 25 de abril al 06 de mayo de 2026, estableciendo que dicha suspensión no genera reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; recomendando asimismo que, emitido el acto resolutivo, se proceda a la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra y Supervisión.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del Contrato N° 022-2025-UNF, suscrito con el CONSORCIO FRONTER para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, INTERCONEXIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2524021, por un periodo de DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS comprendidos desde el 25 DE ABRIL DEL 2026 al 06 DE MAYO DEL 2026, teniéndose como nueva fecha de culminación de obra el 09 DE MAYO DEL 2026; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN N° 01 del Contrato N° 001-2026-UNF, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE para la supervisión de la misma obra, por un periodo de DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS comprendidos desde el 25 DE ABRIL DEL 2026 al 06 DE MAYO DEL 2026, en aplicación del numeral 107.3 del artículo 107° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Suspensión de Plazo aprobada en los artículos precedentes no genera derecho alguno al reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, aplicación de penalidades ni indemnizaciones por daños y perjuicios a favor del Contratista Ejecutor ni del Contratista Supervisor, conforme a lo acordado en las Actas de Suspensión y Reinicio suscritas por las partes y de conformidad con los artículos 107° y 202° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda a la elaboración de las adendas correspondientes a los Contratos de Ejecución de Obra (N° 022-2025-UNF) y de Supervisión (N° 001-2026-UNF), incorporando la modificación de las fechas del programa de ejecución actualizado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

